

Noveno.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y periodos no convenidos, ni las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Décimo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Undécimo.—Si durante la vigencia del Convenio se alterase el tipo impositivo, la Comisión Mixta volverá a reunirse para proponer al Ministerio de Hacienda la cuota resultante, consecuencia de la expresada modificación.

Duodécimo.—En todo lo no regulado expresamente en la presente Orden se aplicará, en cuanto proceda, la mencionada Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

*ORDEN de 6 de abril de 1968 por la que se autoriza a la Entidad «Hispania, S. A., Compañía General de Seguros», para operar en el seguro de montaje de maquinaria.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Hispania, Compañía General de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el seguro de montaje de maquinaria, a cuyo efecto presenta la documentación exigida por la Ley de 16 de diciembre de 1954, y

Vistos los favorables informes de las Secciones correspondientes de la Subdirección General de Seguros, de este Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por «Hispania, S. A., Compañía General de Seguros», autorizándole para operar en el seguro de montaje de maquinaria, con aprobación a dicha Entidad de la documentación remitida a tal fin.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 6 de abril de 1968 por la que se autoriza a la Entidad «Hispania, Compañía General de Seguros», para operar en el seguro a todo riesgo para construcciones.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Hispania, Compañía General de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el seguro a todo riesgo para construcciones, a cuyo efecto acompaña la documentación exigida por la Ley de 16 de diciembre de 1954; y

Vistos los favorables informes de las Secciones correspondientes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a «Hispania, Compañía General de Seguros», para operar en el seguro a todo riesgo para construcciones, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 6 de abril de 1968 por la que se aprueba la modificación de Estatutos llevada a cabo por la Entidad «Santa Lucía, S. A., Seguro Popular», autorizándola para utilizar nueva cifra de capital de 25.000.000 de pesetas, suscrito y desembolsado.*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Santa Lucía, S. A., Seguro Popular», domiciliada en Madrid, plaza de España, número 15, se ha solicitado la aprobación de la modificación de los Estatutos sociales acordada por la Junta universal de accionistas celebrada el 1 de marzo de 1968, así como la autorización para utilizar como cifra de capital sus-

crito y desembolsado la de 25.000.000 de pesetas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el Informe favorable de la Sección correspondiente de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «Santa Lucía, S. A., Seguro Popular», la modificación llevada a cabo en el artículo quinto de sus Estatutos sociales, autorizándola para utilizar en su documentación, como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 25.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 6 de abril de 1968 por la que se aprueba a la Entidad «Compañía Ibérica de Reaseguros, S. A.», las modificaciones llevadas a cabo en los artículos 5.º y 20 de los Estatutos sociales, autorizándola para utilizar en su documentación como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 25.000.000 y 20.000.000 de pesetas, respectivamente.*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Compañía Ibérica de Reaseguros, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Pedro Muñoz Seca, número 4, se ha solicitado la aprobación de la modificación de los Estatutos sociales, acordada por la Junta general de accionistas en 17 de diciembre de 1966, así como autorización para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 25.000.000 y 20.000.000 de pesetas, respectivamente, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Sección correspondiente de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo en los artículos quinto y 20 de los Estatutos sociales por la «Compañía Ibérica de Reaseguros, S. A.», autorizándola para utilizar en su documentación como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 25.000.000 y 20.000.000 de pesetas, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 6 de abril de 1968 por la que se autoriza a la Entidad «Hispania, Compañía General de Seguros», para operar en el seguro contra avería de maquinaria.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Hispania, Compañía General de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el seguro contra avería de maquinaria, a cuyo fin acompaña la documentación exigida en la Ley de 16 de diciembre de 1954; y

Vistos los favorables informes de las Secciones correspondientes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por «Hispania, Compañía General de Seguros», autorizándose a la misma para operar en el seguro contra avería de maquinaria, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 6 de abril de 1968 por la que se aprueba a la Entidad «Mutua Rural de Previsión Social» las modificaciones llevadas a cabo en el artículo séptimo de los Estatutos sociales en orden al traslado de su domicilio social de la calle Cedaceros, número 8, a la calle S. Francisco de Sales, número 8, ambos de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de «Mutua Rural de Previsión Social», domiciliada en Madrid, calle de Cedaceros, número 8, se ha solicitado la aprobación de la modificación llevada a cabo en el artículo séptimo de los Estatutos sociales, acordada por la Asamblea general extraordinaria de Mutuistas, celebrada el 30 de junio de 1967, en relación, al cambio de domicilio, para lo que ha presentado la documentación pertinente;